

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 41/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

A) ORDEN DEL DÍA:

PARTE DECISORIA

01.-Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones números 39 y 40 de fechas 24 y 23 de septiembre de 2020, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 7 de la Nave A, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas. (Expte.: M-21/2020)

SE ACUERDA

*1º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a don *** con NIF ***, titular de la licencia de ocupación del módulo número 7 de la Nave A, con una superficie total de 99 m², dedicado a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

*2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a don ***, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, el*

módulo 7 de la Nave A (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias).

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a don *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 exterior del Mercado del Puerto de la Luz. (Expte.: M-37/2020)

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 exterior, sito en el Mercado del Puerto de La Luz, otorgada a don *** con NIF ***; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado d) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don *** con NIF ***; con indicación de que contra el presente acto de trámite, no

cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

04.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 58 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas. (Expte.:M-39/2020)

SE ACUERDA

*1º.- Acordar el inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 58 de la Nave B, dedicado a la actividad de venta al por mayor de frutas y hortalizas, cuyo titular es don *** con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, para abonar la deuda, (26.163,12 euros) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a don *** con NIF ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.*

05.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 56 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas. (Expte.: M-42/2020)

SE ACUERDA

*1º.- Acordar el inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 56 de la Nave B, dedicado a la actividad de venta al por mayor de frutas y hortalizas, cuyo titular es doña *** con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, para abonar la deuda, (2.653,47 euros) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a doña *** con NIF ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera*

formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

06.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 47 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas. (Expte.: M-45/2020)

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Green Sureste, S.L. con CIF B76229301, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 47 de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 24 m², para dedicarlo a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Green Sureste, S.L. con CIF B76229301, y a Danasu Canarias, S.L. con CIF B35706654.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 41 de la planta principal y las cámaras número 17 y 18 de la planta sótano del Mercado de Altavista. (Expte.: M-46/2020)

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 41 de la planta principal y las cámaras número 17 y 18 de la planta sótano del Mercado de Altavista, otorgada a don ***, con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para regularizar la situación de don *** con NIF ***, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, y a don *** con NIF ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

08.- Autorización del gasto para el contrato “Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP”.- Expediente de Contratación AM FEMP 02-2019-Lote 7.

SE ACUERDA

Primero.- Iniciar expediente para la adjudicación del contrato basado, del Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.- Expediente de Contratación AM FEMP 02-2019-Lote 7.

Segundo.- AUTORIZAR para el presente ejercicio la cantidad de 1.000.000,00 €, IGIC incluido, Lote 7 (Islas Canarias), con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 03017 16500 22100, número de operación 220200013215, del presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios, según consta en el expediente, para realizar el Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, para el Alumbrado Público e Instalaciones Municipales.

Tercero.- Autorización del gasto del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nº Operación</i>	<i>Importe</i>
2021	03017 16500 22100	220209000416	5.000.000,00 €

Cuarto.- *Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.*

Quinto.- *Régimen de recursos:*

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio “Apoyo jurídico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención, con el individuo, familias y grupos, orientados a la integración social”, gastos realizados entre los días uno de diciembre de 2019 y 29 de febrero de 2020 y se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación.

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio “Apoyo jurídico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención, con el individuo, familias y grupos, orientados a la integración social”, en relación con los gastos realizados entre los días uno de diciembre de 2019*

y 29 de febrero de 2020, por un importe total de 3.750 euros, menos el importe del beneficio industrial, según el siguiente detalle:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago	Beneficio industrial a descontar (3%)	Importe del valor a restituir ¹
2/20	5/1/2020	Minuta de honorarios por razón de servicio de apoyo jurídico en intervenciones orientadas a la integración social. Diciembre 2019	1.250,00 €	37,50 €	1.212,50 €
4/20	6/2/2020	Minuta de honorarios por razón de servicio de apoyo jurídico en intervenciones orientadas a la integración social. Enero 2020	1.250,00 €	37,50 €	1.212,50 €
9/20	9/3/2020	Minuta de honorarios por razón de servicio de apoyo jurídico en intervenciones orientadas a la integración social. Febrero 2020	1.250,00 €	37,50 €	1.212,50 €
TOTALES			3.750,00 €	112,50 €	3.637,50 €

¹ Se señala que el informe de Intervención General contiene un error de cálculo ya que la resta del importe de la columna "Importe de justificante de pago" menos el importe de la columna "Beneficio industrial a descontar (3%)" es 1.212,50 y no 1.210,50; no obstante, es correcto el sumatorio de la columna "Importe del valor a restituir", esto es, 3.637,50.

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, don Juan Manuel González Castellano, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

10.- Modificación parcial del manual de descripción de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la aplicación de los criterios

de valoración de puestos de trabajo, contemplados en el manual de valoración de puestos de trabajo aprobados por acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad, de 7 de diciembre de 2017 – BOP anexo al nº 152 de 20 de diciembre.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 7 de diciembre de 2017 (BOP Anexo al Nº 152 de 20 de diciembre) y posteriores modificaciones parciales llevadas a cabo, adaptando los códigos de titulación y requisitos de desempeño que han de reflejarse en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, adecuados al perfil profesional requerido para su desempeño, con el resultado que figura detalladamente como Anexos Ia, Ib y II de la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.*

Anexo I a) – CÓDIGOS TITULACIONES 2020

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=J9SUmD8c6LQVP71mcVaxjA==>

Anexo I b) – CÓDIGOS DE TITULACIONES – JEFATURAS 2020

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=JLzQBYFT53A5QzwpGh3Dqg==>

Anexo II – FICHAS DEFINITIVAS 2020

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=byBJz8bj6/ckRygG2vzliw==>